



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

**ALGUNAS CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS
DIVERGENCIAS Y CONVERGENCIAS ENTRE EL
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
Y EL DERECHO INTERNACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

JEAN-MARC BORNET*

* Delegado Regional Comité Internacional de la Cruz Roja para América Central y el Caribe.

**ALGUNAS CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS
DIVERGENCIAS Y CONVERGENCIAS ENTRE EL
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
Y EL DERECHO INTERNACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

JEAN-MARC BORNET

*"El respeto del derecho internacional
humanitario y del derecho de los
derechos humanos hace la diferencia
entre un militar y un asesino."*

Para el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el continente americano es una paradoja. Por una parte se puede afirmar que actualmente es el continente más pacífico del mundo. Aparte del caso de Colombia, donde no se discute la calificación de la situación que allí se vive -que es una situación de conflicto armado no internacional- y donde se puede afirmar que parte del conjunto de las normas del derecho internacional humanitario es aplicable y a veces es aplicado.

Por otra parte, existen focos de violencia en muchos de los países y de ellos emana el mismo tipo de víctimas que en una situación de conflicto armado, aunque en un menor grado. Violencia, que se traduce lamentablemente en personas heridas, desaparecidas, así como también casos de privaciones de justicia y violaciones a los derechos fundamentales.

En este contexto tan difuso, el gran reto del CICR es avocarse a difundir las normas del derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos así como de los principios humanitarios tanto a aquellos que tienen el deber de llevar las armas en tiempo de guerra como a aquellos que tienen la responsabilidad de mantener el orden público en tiempos de paz.

En el cumplimiento de su misión, el CICR no denuncia las violaciones sino, que más bien actúa de manera confidencial ante los responsables de las violaciones del derecho interna-

cional humanitario. Esta confidencialidad no es en absoluta, no constituye un dogma institucional ni una manifestación de pasividad sino más bien un método para guardar la confianza de los protagonistas de la violencia. Por ello se puede hablar de una complementariedad con las organizaciones no gubernamentales, tanto aquellas existentes a nivel nacional como a nivel internacional, y con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El valor de la confidencialidad, característica fundamental del CICR y condición *sine qua non* de su trabajo, ha sido subrayado recientemente por el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. Según esta jurisprudencia los Estados Parte de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales han asumido una obligación convencional para asegurar la no divulgación en los procedimientos judiciales de información relacionada con el trabajo del CICR. En la mencionada decisión, el Tribunal afirma que los Estados Parte han aceptado dicha confidencialidad como necesaria para el cumplimiento efectivo de las funciones del CICR.

A pesar de esta diferencia esencial con otros organismos nacionales e internacionales, es sin duda, la protección de la persona el común denominador, entre las instituciones que velan por el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario siendo este el fin último de todo el sistema de protección. La lucha por la protección de las personas en tiempo de conflicto armado, ha llevado a que desde sus orígenes el derecho internacional humanitario contemple formas de prevenir, reprimir y si fuere necesario, sancionar las violaciones a su normativa. Esta década ha sido testigo de la creación de dos tribunales penales internacionales *ad hoc* siendo ellos: el Tribunal de la ex-Yugoslavia y el Tribunal de Ruanda, ambos con el mandato de sancionar las violaciones al derecho internacional humanitario y de hacer efectiva la responsabilidad penal internacional en forma individual. A este desarrollo se suma la culminación de los esfuerzos internacionales de muchos años: la realización de una Conferencia Internacional llevada a cabo en Roma en el año de 1998, que resulta en la adopción de un Estatuto para la creación de un Tribunal Penal Internacional de carácter permanente.

Este movimiento internacional por el respeto de los derechos de la persona en tiempo de conflicto armado y de lucha contra la impunidad se ha dado en forma paralela a un movimiento a favor de la inclusión en el sistema jurídico interno de los Estados de una normativa que prevea la sanción de las violaciones al derecho internacional humanitario, dentro de las cuales se encuentran las violaciones graves a este derecho conocidas como crímenes de guerra. Al respecto el CICR ha desplegado, desde hace ya varios años, esfuerzos para incluir en los Códigos Penales y Códigos de Justicia Militar una serie de normas que prevean y sancionen dichas violaciones. Vale mencionar que estos esfuerzos han ido unidos a una labor de difusión, dirigida a todos los sectores de la sociedad, de las normas humanitarias sean respetadas en tiempo de conflicto armado.

La lucha por el respeto de la vida ha llevado también a la comunidad internacional a adoptar la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción - conocido como el Tratado de Ottawa-, minas antipersonal, que plazadas en tiempo de conflicto armado cobran víctimas día a día en

países que actualmente viven en paz. Estas situaciones traen nuevamente a colación los ámbitos comunes de protección del derecho de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, dado que ambas ramas del derecho promueven el respeto del derecho a la vida y a la integridad personal de esas numerosas víctimas inocentes que mueren o son mutiladas al pisar una mina antipersonal.

Los anteriores ejemplos del desarrollo del derecho internacional humanitario demuestran la actualidad e importancia que este derecho ha adquirido en los últimos años y se constituyen en testimonio del ámbito de convergencia y de especialización que este derecho tiene con el derecho de los derechos humanos. Tenemos por delante los grandes retos del siglo próximo, dentro de ellos, una real y efectiva aplicación del derecho internacional humanitario en los sistemas jurídicos internos de los Estados, una mayor difusión de las normas en él contenidas, para lograr una mayor y eficaz protección de las poblaciones civiles en tiempo de conflicto armado, es decir, una mayor protección de la persona, fin último de todas las normas pertenecientes al derecho internacional de los derechos humanos.